

No. OFI20-34685 MDN-DMSG-EC

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2020 21:46

Doctora
OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria Comisión Segunda
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Ciudad.

Asunto: Respuesta proposición 14

Respetada Secretaria Olga Lucía:

De manera atenta, procedo a dar respuesta a la proposición número 14 suscrita por los representantes Carlos Adolfo Ardila Espinosa y Germán Alcides Blanco Álvarez, en relación con “el reciente y reiterado escándalo de las supuestas interceptaciones ilegales por parte de organismos de inteligencia bajo la cartera de defensa”, con fundamento en la información suministrada¹ en los siguientes términos:

1. Sírvase informar a esta Comisión como están conformados los organismos de inteligencia del Estado al interior de sus fuerzas militares y de policía.

El artículo 3 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013 establece que “*La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por estas para tal fin, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y por los demás organismos que faculte para ello la Ley. Estos organismos conforman la comunidad de inteligencia y son los únicos autorizados para desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia. Todos los organismos que lleven a cabo estas actividades estarán sujetos al cumplimiento de la presente ley de manera integral.*”

El Decreto 1070 de 2015, Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en su artículo 2.2.3.1.1. delimita las dependencias y organismos autorizados para desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia en las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, de la siguiente manera:

“1. En las Fuerzas Militares:

¹ Fuente: Dirección General de la Policía Nacional
Comando General de las Fuerzas Militares



Identificador : b1gs Uadz Hapz oGc+ gFa7 8kbM Eu4=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

a) En el Comando General de las Fuerzas Militares:

- 1. La Jefatura de Inteligencia y Contrainteligencia Militar Conjunta, sus Direcciones, Divisiones y/o equivalentes y demás unidades o dependencias de inteligencia y contrainteligencia subordinadas a ella.*
- 2. Las unidades o dependencias de inteligencia y contrainteligencia en cada uno de los Comandos Conjuntos o Comandos de Fuerza de Tarea Conjunta.*
- 3. Las unidades o dependencias especiales creadas por el Comandante General de las Fuerzas Militares, mediante acto administrativo, para realizar actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, previo concepto de la Jefatura de Inteligencia y Contrainteligencia Militar Conjunta, de acuerdo con su misión, competencias y funciones.*

b) En el Ejército Nacional:

- 1. La Jefatura de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional, las dependencias y unidades de inteligencia y contrainteligencia subordinadas a ella.*
- 2. Las dependencias de inteligencia y contrainteligencia en cada División, Brigada, Batallón y unidades que por su naturaleza y misión desarrollen estas actividades en sus diferentes niveles.*
- 3. Las unidades especiales creadas por el Comandante del Ejército, mediante acto administrativo, para realizar actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, previo concepto de la Jefatura de Inteligencia y Contrainteligencia Militar, de acuerdo con su misión, competencias y funciones.*

c) En la Armada Nacional:

- 1. La Jefatura de Inteligencia Naval, las dependencias y unidades de inteligencia y contrainteligencia subordinadas a ella.*
- 2. Las dependencias de inteligencia y contrainteligencia en cada una de las unidades de la Armada Nacional, que por su naturaleza, misión y organización desarrollen estas actividades en sus diferentes niveles.*
- 3. Las unidades especiales creadas por el Comandante de la Armada Nacional, mediante acto administrativo, para realizar actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, previo concepto de la Jefatura de Inteligencia Naval, de acuerdo con su misión, competencias y funciones.*

d) En la Fuerza Aérea Colombiana:

- 1. La Jefatura de Inteligencia Aérea, las dependencias y unidades de inteligencia y contrainteligencia subordinadas a ella.*

2. Las dependencias de inteligencia y contrainteligencia en cada una de las unidades de la Fuerza Aérea Colombiana, a nivel estratégico, operacional y táctico, que por su naturaleza y misión desarrollen estas actividades en sus diferentes niveles.

3. Las unidades especiales autorizadas por el Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, mediante acto administrativo, para realizar actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, previo concepto de la Jefatura de Inteligencia Aérea, de acuerdo con su misión, competencias y funciones.

2. En la Policía Nacional:

a) La Dirección de Inteligencia Policial con sus dependencias subordinadas, la cual dirigirá, coordinará e integrará la función de inteligencia y contrainteligencia en la Policía Nacional.

b) Los grupos especializados de la Policía Nacional que sean creados por el Director General de la Policía Nacional, previo concepto de la Dirección de Inteligencia Policial, de acuerdo con su misión, competencias y funciones.”

Es así como en cada una de las fuerzas se tienen definidas las dependencias que pueden cumplir la función de inteligencia y de contrainteligencia.

Para el caso de la Policía Nacional esta es desarrollada por la Dirección de Inteligencia Policial y sus dependencias desconcentradas.

La distribución de las unidades militares de inteligencia y contrainteligencia se realiza en el territorio nacional de acuerdo con la estructura orgánica de la fuerza y teniendo como referencia las dinámicas de las amenazas.

2. ¿Con qué recursos económicos y humanos cuentan cada uno de estos organismos?

El presupuesto para las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia es asignado a los organismos de inteligencia y contrainteligencia, a través de la partida de gastos reservados y se deben emplear y autorizar de acuerdo con lo consagrado en los artículos 1 y 2 de la Ley 1097 de 2006 “por la cual se regulan los gastos reservados”, de la siguiente manera:

“...Ley 1097 de 2006. Por la cual se regulan los gastos reservados. Artículo 1º. Definición de gastos reservados. Los gastos reservados son aquellos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes.



Igualmente, son gastos reservados los que se realicen para expedir nuevos documentos de identificación para garantizar la identidad de cobertura de los servidores públicos que ejecuten actividades de inteligencia y contrainteligencia.

Se podrán realizar gastos reservados para la protección de servidores públicos vinculados a actividades de inteligencia, contrainteligencia y sus familias.

Los gastos reservados podrán realizarse dentro y fuera del país y se ejecutarán a través del presupuesto de funcionamiento o inversión. Se distinguen por su carácter de secreto y porque su programación, control y justificación son especializados.

Artículo 2°. Entidades autorizadas. Quedan autorizados para ejecutar gastos reservados, todos los organismos del Estado que realicen actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes y en general todos aquellos que realicen actividades descritas como gastos reservados en el artículo 1° de esta ley...”

El Comando General de las Fuerzas Militares suministra la siguiente información:

Organismos Inteligencia y Contrainteligencia	Gastos Reservados 2020.
Comando General de las Fuerzas Militares	\$ 2.446 millones
Ejército Nacional	\$27.618 millones
Armada Nacional	\$8.316 millones
Fuerza Aérea Colombiana	\$ 2.000 millones

La Dirección de Inteligencia Policial suministra la información de los recursos del Presupuesto General de la Nación para los años 2018 y 2019, de la siguiente manera²:

² Fuente de información: Dirección de Inteligencia – DIPOL, fecha 09/05/2020



PRESUPUESTOS ASIGNADOS 2018 y 2019 COM PONENTE DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (Millones)	
TOTAL PRESUPUESTO 2018	\$ 10.705
TOTAL PRESUPUESTO 2019	\$ 12.973

Los recursos humanos con los que cuenta el Servicio de Inteligencia Policial corresponde a 4.310 servidores públicos³. Los de las Fuerzas Militares corresponde aproximadamente 5.408 servidores públicos⁴.

3. ¿Se asignó en los últimos 10 años Presupuesto de Cooperación Internacional para esta materia? Sírvase relacionar los valores y su utilización específica.

La Fuerza Aérea Colombiana, informa que no ha recibido presupuesto de Cooperación Internacional para esta materia.

Por otra parte, con oficio No. MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINA-OPLAIN-29.70 del 17 del mayo de 2020, se informa que en materia de Cooperación Internacional, la Armada Nacional – Jefatura de Inteligencia Naval ha recibido desde el año 2013 el siguiente apoyo de Cooperación del Gobierno de los Estados Unidos de América y el Reino Unido, así :

AÑO	FUENTE				TOTAL
	FMF Foreign Military Financing	DoD Departamento de Defensa CN333	INL International Narcotics and Law	NCA National Crime Agency (UK)	
2013	\$1.981.598,00	-	-	-	\$1.981.598,00
2014	\$42.248,00	-	-	-	\$42.248,00
2015	\$641.396,00	\$738.886,07	\$179.846,00	-	\$1.560.128,07
2016	-	\$118.306,00	\$4.060,88	-	\$122.366,88
2017	-	-	\$744.683,00	-	\$744.683,00
2017	\$12.789,76	-	-	-	\$12.789,76
2018	-	\$243.207,41	\$2.732.236,93	-	\$2.975.444,35
2019	-	-	-	\$21.250,00	\$21.250,00
2020	-	-	\$43.122,93	-	\$43.122,93
TOTAL					\$7.503.630,99

* CIFRAS DOLARES

³ Fuente de información: Dirección de Inteligencia - DIPOL, 09/05/2020

⁴ Fuente de Información: Subjefatura de Estado Mayor Conjunto de Operaciones



El Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia indica que referente a los últimos 10 años no ha recibido presupuesto de cooperación internacional.

La Dirección General de la Policía Nacional señala que en los eventos que resultan necesario, se cuenta con el apoyo de organismos homólogos de inteligencia en el marco de la cooperación internacional, a través de sus respectivas embajadas, especialmente en equipos técnicos y capacitación, de la siguiente manera⁵

Recursos por cooperación internacional 2010 - 2019

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	\$ 2.473
EQUIPO TERRESTRE	\$ 253.270
TOTAL PRESUPUESTO 2010	\$ 255 millones 743
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	\$ 48.526
EQUIPO TERRESTRE	\$ 11.090
TOTAL PRESUPUESTO 2011	\$ 59 millones 616
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
ARMAMENTO Y EQUIPO RESERVADO	\$ 2.100
TOTAL PRESUPUESTO 2012	\$ 2.100 millones
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	\$ 5.970
EQUIPO DE CAFETERIA	\$ 1.599
EQUIPO DE COMPUTACION	\$ 1.981.405
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$ 31.263
EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	\$ 111.956
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$ 36.568
MUEBLES Y ENSERES	\$ 41.451
SOFTWARE	\$ 3.275
EQUIPO TERRESTRE	\$ 124.242
TOTAL PRESUPUESTO 2013	\$ 2.337 millones (aprox)
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$ 31.159
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	\$ 16.558
TOTAL PRESUPUESTO 2014	\$ 47 millones 717 (aprox)
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
EQUIPOS DE COMPUTACION	\$ 13.035
EQUIPO TERRESTRE	\$ 337.508
TOTAL PRESUPUESTO 2015	\$ 350 millones 543
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	\$ 298.547

⁵ Fuente de información: Dirección de Inteligencia - DIPOL 09/05/2020



MUEBLES Y ENSERES	\$ 82.498
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	\$ 14.370
EQUIPO TERRESTRE	\$ 291.631
TOTAL PRESUPUESTO 2016	\$ 687 millones 046 (aprox)
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
ARMAMENTO Y EQUIPO RESERVADO	\$ 81.447
EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	\$ 1.405.959
TOTAL PRESUPUESTO 2017	\$ 1.487 millones 406 (aprox)
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	\$ 2.300.000
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	\$ 316.855
EQUIPO TERRESTRE	\$ 429.534
TOTAL PRESUPUESTO 2018	\$ 3.046 millones 389 (aprox)
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
EQUIPO TERRESTRE	\$1.973.330.676
TOTAL PRESUPUESTO 2019	\$1.973.330.676

4. ¿Durante los años 2018 – 2019 y 2020, qué oficiales y suboficiales, fungían o fungen como comandantes de estas aéreas o coordinadores de tareas específicas y de quien dependen directamente en la cadena de mando con el Comando Central? (Sic)

El Comando General de las Fuerzas Militares señala que en las Fuerzas Militares existen organismos de inteligencia y contrainteligencia, de conformidad con la Ley Estatutaria 1621 de 2013.

Los Jefes o Directores de los organismos de Inteligencia y Contrainteligencia en los años 2018, 2019 y 2020 en cada Fuerza han sido o son:

Organismo de Inteligencia y Contrainteligencia	Jefes o Directores 2018-2019-2020.
Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Conjunto de Inteligencia y Contrainteligencia.	Mayor General Luis Danilo Murcia Caro (2018) Brigadier General Oswaldo Peña Bermeo (2019). Brigadier General Gonzalo García Luna (2020).
Ejército Nacional (CEDE2 – CAIMI – CACIM).	Coronel Gabriel Espinosa Botía (2018-2019) CEDE2 Coronel Gerson Enrique Cortés Caro (2020) CEDE2 Brigadier General Gonzalo García Luna (2018- 2019) CAIMI Brigadier General Mario Alfredo González Lamprea (2020) CAIMI Coronel Martín Antonio Arruth (2018) CACIM Coronel Saulo Antonio Neira González (2018-2019)



	CACIM Brigadier General Eduardo Quirós Chaparro (2019-2020) CACIM Brigadier General Juan Miguel Huertas Herrera (2020) CACIM
Armada República de Colombia (JINA)	Vicealmirante Carlos Gustavo Serrano (2018) Brigadier General Ernesto Vargas Cuéllar (2019-2020)
Fuerza Aérea Colombiana (JIN)	Brigadier General Donall Humberto Tascón Cárdenas (2018). Coronel Armando Quintero Triana (2019). Brigadier General Luis René Nieto Rojas (2020).

La Dirección de Inteligencia Policial ha estado bajo el liderazgo del Brigadier General Jesús Alejandro Barrera Peña, quien se encuentra en la cadena de mando de la Policía Nacional bajo el direccionamiento y supervisión del Director General de la Policía Nacional y el Subdirector.

5. En las diferentes unidades de Inteligencia y Contrainteligencia mencionados anteriormente, ¿Quiénes son los uniformados que autorizan las órdenes de trabajo u operaciones?

Como se mencionó en el numeral 1, la Ley Estatutaria 1621 de 2013 definió en el artículo tercero cuáles son los organismos autorizados de Fuerzas Militares y Policía Nacional para desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia.

El Decreto 1070 de 2015 definió al interior de cada uno de los organismos autorizados por la Ley las dependencias facultadas para realizar actividades de inteligencia y contrainteligencia.

Para el caso de la Policía Nacional esta fue asignada a la Dirección de Inteligencia Policial y sus dependencias subordinadas, así como a los grupos especializados que sean creados por el Director General, previo concepto de la Dirección de Inteligencia Policial.

En la Policía Nacional siguiendo la Ley a través del cual se establecen los niveles de autorización de las actividades de inteligencia a través de misiones de trabajo donde



se relacionan los funcionarios que de acuerdo a su cargo y función pueden autorizar el desarrollo de estas, los cuales son: el Director o Subdirector de Inteligencia Policial, los Jefes de Área, Jefes de Regional, Seccional, y grupos especiales con función de inteligencia.

El Comando General de las Fuerzas Militares señala que las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia deberán ser autorizadas por orden de operaciones o misión de trabajo, emitidas por los directores de los organismos, o jefes o subjefes de unidad, sección o dependencia, según el equivalente en cada organismo.

El superior jerárquico en cada caso será responsable de autorizar únicamente aquellas actividades de inteligencia y contrainteligencia que cumplan con los límites y fines enunciados en el artículo 4 de la Ley 1621 de 2013, observen los principios del artículo 5 de la misma y estén enmarcados dentro de un programa de planeamiento. Esta autorización deberá obedecer a requerimientos previos de inteligencia o contrainteligencia, de conformidad con la Ley.

Los funcionarios de los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia que infrinjan sus deberes u obligaciones incurrirán en causal de mala conducta en lo disciplinario sin perjuicio de la responsabilidad civil, fiscal, penal, profesional o administrativa que puedan tener. La obediencia debida no podrá ser alegada como eximente de responsabilidad por quien ejecuta la operación de inteligencia cuando esta suponga una violación a los derechos humanos o una infracción al Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

6. La opinión pública conoció a través de uno de los medios, la existencia de una serie de interceptaciones a las comunicaciones telefónicas de un importante número de ciudadanos. ¿Sírvese discriminar los nombres completos y la posición o dignidad que estos ocupan en el sector público o privado?

El Ministerio de Defensa no cuenta con esa información. En relación con las diversas publicaciones efectuadas en medios de comunicación y según lo informado por las mismas, las autoridades penales, disciplinarias y fiscales se encuentran llevando las investigaciones propias de sus competencias legales.

7. ¿Qué acciones inmediatas ha emprendido interna y externamente su despacho ante los hechos citados?



Identificador : b1gs Uadz Hapz oGc+ gFa7 8kbM Eu4=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

Siguiendo las instrucciones del Presidente de la República, el Ministro de Defensa atendiendo la política institucional de cero tolerancia con las conductas al margen de la ley, se tomaron las siguientes medidas:

Conocido el contenido de los artículos titulados “Chuzadas sin cuartel” y “Allanamiento de película”, publicados en la edición impresa No. 1967 de la Revista Semana que empezó a circular el 12 de enero de 2020, el señor General Comandante General de las Fuerzas Militares ordenó, mediante auto proferido el 13 de enero de 2020, la apertura de la Indagación Disciplinaria No. 004-COGFM-2020, en averiguación de responsables, para investigar el presunto empleo irregular que se habría hecho de las capacidades del subsistema de inteligencia y contrainteligencia militar en el Ejército Nacional.

Se designó como funcionario de instrucción al Mayor General Director de la Escuela Superior de Guerra, quien se posesionó en el cargo el 16 de enero de 2020, fecha en la que se le hizo entrega material del expediente y empezó la etapa de recolección de evidencias, que en su primera fase incluía la práctica de pruebas documentales, periciales y trasladadas.

En el auto de apertura se dispuso, además, (i) informar el inicio del proceso a la Procuraduría General de la Nación, lo que se hizo mediante oficio No. 0120000143802/MDN-COGFM-OADAC-41.1 del 13 de enero de 2020; (ii) compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que se adelante la respectiva investigación penal, lo que ya se cumplió a través del oficio No.0120000143902/MDN-COGFM-OADAC-41.1 del 13 de enero de 2020; y, (iii) ordenar al Comando del Ejército Nacional que investigue las posibles irregularidades cometidas al obstaculizar la práctica de un allanamiento que se llevó a cabo en una Unidad de Inteligencia. Esta orden se comunicó por medio del oficio No.0120000144202/MDN-COGFM-OADAC-41.1 del 13 de enero de 2020.

El pasado 6 de mayo de 2020 la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, durante la práctica de visita especial al Comando General de las Fuerzas Militares, ordenada dentro de la investigación radicada bajo el número IUS-E-2020-013169 (IUC-D-2020-1444205), asumió el conocimiento de la Indagación Disciplinaria No. 004-COGFM-2020 en ejercicio del poder preferente y solicitó que se le entregara el expediente, lo que en efecto se hizo en el mismo trámite de la diligencia.

Por otra parte, mediante oficio No. 0120000143802/MDN-COGFM-OADAC-41.1 del 13 de enero de 2020, el General Comandante General de las Fuerzas Militares le ordenó



al Inspector General de las Fuerzas Militares que practicara una revista de inspección formal total al sistema de inteligencia y contrainteligencia del Ejército Nacional. Practicada la revista, la Inspección General de las Fuerzas Militares presentó su informe, contenido en el documento No. 01200001039902/MDN-COGFM-IGEFM-INEJE del 13 de febrero de 2020, ante lo cual el señor General Comandante General de las Fuerzas Militares libró el escrito No. 0120001547802/MDN-COGFM-OASLE-38.10 del 28 de febrero de 2020, en el que le ordenó al Inspector General de las Fuerzas Militares que ampliara la revista para verificar “aspectos relevantes” que sirvan para responder de manera inequívoca diferentes inquietudes y específicos interrogantes que se plantearon en el mismo oficio.

El Comandante General de las Fuerzas Militares y Comandante del Ejército ordenaron realizar cambios en la organización del mismo subsistema para dinamizar y mejorar las operaciones y los procesos de inteligencia; y activar el Comité de Revisión e Innovación -CREI para verificar los mismos procesos en cuanto a su estructura, procedimientos, organización y controles.

8. ¿Además de las sanciones, qué medidas ha considerado o implementado su cartera para evitar la ocurrencia de hechos similares, entendiendo que se conocen otros con antelación a estos?

La Ley Estatutaria 1621 de 2013, Ley de Inteligencia y Contrainteligencia, establece los límites que se deben observar al cumplir la función de inteligencia; respeto por la Constitución Política, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho al debido proceso de los ciudadanos.

La norma en mención, establece los fines que se deben observar al cumplir la función de inteligencia; asegurar la consecución de los fines esenciales del estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la Nación. Así mismo, establece los principios que se deben observar al cumplir la función de inteligencia; necesidad, idoneidad, proporcionalidad y reserva legal.

La Fuerza Pública debe ceñirse a la política de transparencia, la cual es enfática en consagrar que no se admite ninguna actuación que comprometa o ponga en duda la legalidad y legitimidad de las actividades de las Fuerzas que afecte la confianza ciudadana.



El Sector Defensa cuenta con la Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad que señala que *“la transparencia, el respeto por los derechos humanos, la aplicación del derecho internacional humanitario y el comportamiento ético de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, son presupuestos de la acción eficaz contra la criminalidad”*.

En referencia a las denuncias que se conocieron hace unos meses sobre presunto empleo irregular de las capacidades de inteligencia militar, y siguiendo las instrucciones del Presidente de la República, del Ministro de Defensa y la política institucional de cero tolerancia con la ejecución de conductas al margen de la ley, se tomaron las medidas y se adelantaron las acciones que corresponden de acuerdo con la ley:

- El Ministro de Defensa, por orden del Presidente de la República, ordenó en diciembre al Comandante del Ejército una auditoría a las actividades de inteligencia y contrainteligencia de los últimos 10 años en el Ejército Nacional, con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento de la Constitución, la Ley, los planes, programas, proyectos, objetivos, procesos y procedimientos en todos los niveles de la organización.
- Teniendo en cuenta la información contenida en la primera y segunda publicación de la Revista Semana, se solicitó a las autoridades penales y disciplinarias adelantar las investigaciones correspondientes, debido a que las responsabilidades individuales en materia penal y disciplinaria les corresponde investigarlas a la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación.
- El Ministerio de Defensa Nacional ha impartido instrucciones al Comando General de las Fuerzas Militares para que se garantice todo el apoyo necesario a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, en el desarrollo de las investigaciones y procedimientos que se adelanten. De acuerdo a las instrucciones emitidas se designó por el Comando del Ejército Nacional al señor Brigadier General Óscar Alexander Tobar Soler, Jefe del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional, quien contestará y entregará todos los requerimientos y documentos solicitados en el marco de investigaciones en curso y solicitudes de los organismos de control.



- El Ministerio de Defensa Nacional ha comunicado a la opinión pública, que en lo correspondiente a las competencias de ese despacho, se tomó la decisión administrativa de retirar 12 Oficiales del Ejército Nacional.
- En los últimos meses se han realizado cambios en la estructura del Ejército, en los Estados Mayores y en las Unidades Operativas para fortalecer los controles a las actividades de inteligencia y contrainteligencia. Se cambiaron los comandantes de 24 unidades de inteligencia y contrainteligencia en todo el país.
- Entre el 27 de enero de 2020 y el 27 de abril de 2020 se llevó a cabo por parte del Ejército Nacional un proceso de revisión estratégica de las capacidades de inteligencia militar. Producto de ese proceso, se identificaron 25 líneas de esfuerzo que fortalecerán las capacidades y controles a las actividades de inteligencia y contrainteligencia.
- El Ministerio de Defensa mantiene la política de cero tolerancia con conductas punibles cometidas por cualquier servidor perteneciente al Sector Defensa.

Cuando se conoce de posibles conductas punibles que puedan implicar a integrantes de las Fuerzas Militares están instituidos los canales legales correspondientes para que se adopten las decisiones administrativas pertinentes y se inicien las investigaciones penales, disciplinarias o fiscales a que haya lugar, presentando los respectivos informes ante las autoridades competentes o colaborando con las autoridades judiciales para aportar los elementos materiales probatorios y evidencias físicas que sean requeridos dentro de las diligencias judiciales que se adelanten en los diversos procesos que se inicien para tales fines.

Con el propósito de prevenir e identificar irregularidades en el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia en la Policía Nacional, la Inspección



General desde la entrada en vigencia de la Ley 1621 de 2013⁶, rinde el informe anual con carácter reservado al Ministerio de Defensa Nacional, conforme lo estipulado en los artículos 18 y 32. Igualmente, se realizan visitas de acompañamiento a las unidades de inteligencia y contrainteligencia de la Policía a nivel nacional, en las que se verifica el cumplimiento a los parámetros determinados en la citada Ley, en el Decreto reglamentario 1070 de 2015⁷ y la aplicación de los controles adoptados institucionalmente.

Cuando un funcionario adscrito a la Dirección de Inteligencia Policial participe en la realización de hechos delictivos se verá inmerso en investigación de carácter penal, además de incurrir en falta disciplinaria tal como se describe en el numeral 9 del artículo 34 de la Ley 1015 de 2006⁸, lo cual conllevaría la sanción de destitución e inhabilidad general de 10 a 20 años. Por otra parte, al tratarse de un tema susceptible de mejora continua, se ordenarán las acciones pertinentes mediante la asignación de tareas a través de planes de trabajo⁹.

La Dirección de Inteligencia Policial cuenta con un Sistema de Gestión Integral, el cual a través de la Suite Visión Empresarial, permite estandarizar los procesos y procedimientos que se desarrollen en todas las unidades que conforman el servicio de inteligencia, garantizando con ello una alineación a la doctrina y conllevando la elaboración de documentos bajo las mismas directrices en todo el organismo.

El Servicio de Inteligencia Policial cuenta con una Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia, adscrita a la Dirección Nacional de escuelas, la cual se encarga de potenciar las capacidades de los agentes de inteligencia, impartiendo formación y

⁶ Ley 1621 del 17/04/2013 Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal".

⁷ Decreto 1070 del 26/03/2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", Título III, "Normas para Fortalecer el Marco Legal que Permite a los Organismos que Llevan a Cabo Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia Cumplir con su Misión Constitucional".

⁸ Ley 1015 de 2006, artículo 34, numeral 9. ...Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo...

⁹ Fuente de información. Inspección General INSGE, mediante correo electrónico insge.ajur@policia.gov.co de fecha 11052020



capacitación soportadas en la doctrina generada en el marco del sistema de gestión integral y acatando los postulados de la Ley Estatutaria 1621 de 2013 y el Decreto 1070 de 2015¹⁰.

La Contraloría General de la República realiza auditorías a los gastos reservados utilizados para el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, información plasmada en un informe anual de este organismo de control, que es entregado a la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia del Congreso Nacional.

9. ¿Qué programa o Software de seguimiento informativo se utilizó para estas interceptaciones o perfilaciones?

Lo requerido es materia de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, también al interior del Ejército Nacional se encuentran en curso dos indagaciones disciplinarias bajo los parámetros de la ley 1862 de 2017 la cual se establece las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.

Se relaciona lo anterior con el fin de aclarar que las mencionadas investigaciones cuentan con su respectiva reserva sumarial la cual se encuentra en los artículos 212B, adicionado al Código de Procedimiento Penal por medio de la ley 1908 de 2018, artículo 95 de la ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario y artículo 142 de la ley 1862 de 2017 Código Disciplinario Militar.

10. ¿A que obedeció el retiro de oficiales de las FF.MM. relacionados con Unidades de Inteligencia, existen sobre ellos indicios sobre su participación en los hechos?

Cuando se tiene conocimiento de la ocurrencia de hechos aparentemente irregulares, el Estado tiene la posibilidad de ejercer cuatro tipos de acciones diferentes, a saber: administrativas, disciplinarias, fiscales y penales.

En el caso de las supuestas irregularidades en el empleo de las capacidades del subsistema de inteligencia y contrainteligencia militar en el Ejército Nacional, se tomó

¹⁰ Fuente de información: Dirección de Inteligencia - DIPOL, mediante Correo Electrónico de fecha 09/05/2020, producto DIANCOEP0064.



la decisión de retirar del servicio activo a varios Oficiales Superiores y de Insignia de esa Fuerza.

Esta medida no fue el resultado de las investigaciones disciplinarias o penales, que se encuentran en curso y dentro de las que aún no se han proferido resoluciones de fondo, sino que fue una disposición de tipo administrativo que se adoptó en ejercicio de las facultades que el Decreto 1790 de 2000 le confiere al Gobierno Nacional.

**11. ¿Cuántos otros efectivos de FF.MM. se investigan hoy por estos hechos?
¿Por qué y quiénes son?**

A la fecha las autoridades penales, disciplinarias y fiscales están realizando las acciones pertinentes para determinar las responsabilidades.

12. Conoce usted de acciones adelantadas por otros organismos de control sobre estos hechos, puede relacionarlos obviamente sin detallarlos por no ser de su competencia.

La Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Comandante General de las Fuerzas Militares -OADAC tiene conocimiento de que por estos hechos se está adelantando la investigación disciplinaria No. IUS-E-2020-013169 (IUC-D-2020-1444205), cuya apertura fue ordenada por la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Adicionalmente, y aunque no forman parte de los órganos de control sino de la rama judicial, también hay actuaciones de la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia y de la Fiscalía General de la Nación.

13. ¿Cómo se selecciona en las FF.MM. y de Policía los efectivos de todo nivel que ingresan a las unidades de inteligencia y contrainteligencia, favor discriminar los criterios?

En la Armada Nacional se establecen los siguientes parámetros para el ingreso y permanencia, así:

- La Ley de inteligencia 1621 de 2013 establece la realización de estudios de credibilidad y confiabilidad.
- Se verifica la idoneidad, confianza y competencia del personal que ingresa a la Jefatura.



Identificador : blgs Uadz Hapz oGo+ gFa7 8kbM Eu4=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

- El personal es propuesto por los comandantes de las Fuerzas Navales y Jefatura de Inteligencia Naval.

El Comando de la Fuerza Aérea Colombiana¹¹, tiene presente en la selección del personal de Oficiales, Suboficiales y agentes (civiles) para el desarrollo de Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia en la Fuerza Aérea Colombiana, los siguientes criterios, así:

Criterios a tener en cuenta

Personal Militar Oficiales y Suboficiales

1. Carrera Técnica Inteligencia Aérea para suboficiales
2. Seguimiento rendimiento y comportamiento personal, profesional en las Escuelas de Formación.
3. Prueba de confiabilidad y credibilidad (poligrafía y E.S.P.)
4. Un curso o diplomado en inteligencia.

Personal de Agentes (Civiles) de Inteligencia y contrainteligencia

1. Una carrera técnica.
2. No tener antecedentes en la Fiscalía, Contraloría y Procuraduría.
3. Presentar entrevista.
4. Prueba psicotécnica.
5. Prueba de credibilidad y confiabilidad (poligrafía y E.S.P.)
6. Exámenes médicos

Finalmente, la selección del personal que integra el subsistema de inteligencia del Ejército Nacional debe contar con el entrenamiento previo brindado en las escuelas de formación y capacitación con el fin de realizar actividades de inteligencia. Para ello deben cumplir con los estándares de idoneidad, credibilidad y confianza, tal como lo establece el artículo 38 parágrafo 3 de la ley 1621 de 2013.

14. Sírvase relacionar los informes de interceptaciones incautadas, relacionados con los hechos motivos del debate.

El Ministerio de Defensa no conoce ni dispone de dichos supuestos informes incautados.

¹¹ No. **FAC-S-2020-006806-CE** del 17-05-2020 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-COA-JIN-DIHEM



15. ¿Se conoce la existencia de civiles de cualquier posición pública o privada, involucrados en la ejecución de los citados hechos” (sic).

El Ministerio de Defensa no dispone de información relacionada con información a partir de la cual se pueda afirmar o descartar que en los hechos señalados hay personal civil involucrado.

16. ¿Existe un plan de mejoramiento dentro de la cartera de Defensa para evitar lo ocurrido? ¿Qué componentes tiene?

La Inspección General del Ejército Nacional señala que el plan de mejoramiento se está construyendo, a partir de lo hasta ahora evidenciado dentro del comité de revisión estratégica y de innovación –CREI- y las diferentes revistas de Inspección al proceso de inteligencia y contrainteligencia militar.

Consecuente con lo anterior, las acciones de mejora se refieren a:

- a. La creación de nuevos procesos de control al sistema de inteligencia y contrainteligencia militar.
- b. Fortalecimiento de la legitimidad institucional, a través del Sistema de Control Estratégico Institucional, el cual tiene componentes: preventivo, detección, control, investigación y sanción.
- c. Inicio de las investigaciones (disciplinarias o administrativas) ante la posible ocurrencia de hechos que transgredan la normatividad vigente, así como el traslado a las autoridades competentes (penal, disciplinario, fiscal).
- d. Contribución efectiva a los entes externos con capacidades de investigación y sanción.
- e. La toma de decisiones administrativas cuando medien razones de seguridad nacional o especial del servicio a juicio de las autoridades competentes.

La Inspección General de la Armada Nacional señala que dentro de los procedimientos de Inspección que la Armada realiza a través de la Inspección General a la Jefatura de Inteligencia Naval, conforme al plan de inspección anual, no se ha detectado novedad



alguna sobre el tema materia de requerimiento, lo que no ha ameritado realizar el levantamiento de un plan de mejoramiento en tal sentido.

En la Jefatura de Inteligencia Naval y la Jefatura Integral de Educación Naval se han emitido lineamientos y directrices para el mantenimiento y fortalecimiento de la ética, a través del código de ética y su decálogo, y el código de integridad. Dentro de estas directrices y actividades se encuentran:

- a. En el mes de enero de 2020, en el seminario de la Jefatura de Inteligencia Naval realizado en Melgar (Tolima), se entregó a los señores Directores, Subdirectores de análisis y operaciones de I/N y C/I, Jefes de Regionales y Grupos de I/N y C/I una carpeta con el Marco Jurídico de las actividades de Inteligencia y se realizó presentación a los asistentes.
- b. Mediante la circular No. 0004/MDN-COGFM-CARMA-SECAR-JINA-ASJUR-40.4 de fecha 14 de enero de 2020, se remitió a las Direcciones el Plan de sensibilización de Derechos Humanos y DIH, el cual contempla en el mes de diciembre, la capacitación sobre la “Ley 1621 de 2013 y su Decreto Reglamentario.”
- c. Mediante la Circular No. 01263/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINA-ASJUR-13 de fecha 19 de noviembre de 2019, se emiten directrices sobre Receptores de Productos de inteligencia y contrainteligencia.
- d. Mediante la Circular No. 01437/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINA-ASJUR-13 de fecha 17 de diciembre de 2019, se ordenan visitas de verificación de Capacidades de Cibernética, Inteligencia y Contrainteligencia Naval.
- e. Mediante Señal No. 000043/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINA-ASJUR- 1.10 de fecha 14 de enero de 2020, se enviaron instrucciones para ejecución de revistas de verificación.
- f. Mediante la Señal No. 033/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINA-ASJUR-29.25 de fecha 30 de marzo de 2020, se envió el Boletín Régimen Legal de las Actividades de inteligencia para difusión.
- g. Mediante la Circular No. 000624/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINA-ASJUR-13 de fecha 04 de mayo de 2020, se emiten instrucciones relacionadas con los



fines, límites, principios y prohibiciones de la función de inteligencia y contrainteligencia

La Inspección General de la Fuerza Aérea Colombiana, señala lo siguiente:

- a. La Jefatura de Inteligencia de la FAC exige al personal que la integra cumplir unos protocolos que permiten deducir su confiabilidad, los cuales son ratificados periódicamente.
- b. La JIN en todas las misiones de trabajo y órdenes para desarrollar actividades de inteligencia advierte sobre la obligatoriedad de cumplir con los fines y observar los límites de la Ley de inteligencia 1621, igualmente, de forma categórica también que no se cuenta con funciones de policía judicial, por lo tanto, no se desarrollan tareas que competan a esta facultad.
- c. La FAC, a través de la Inspección, desarrolla un plan de inspecciones particularizado a sus unidades y procesos con la participación de expertos en cada una de las materias; inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados.
- d. La JIN FAC ha atendido auditorías externas e internas sin hallazgos del tipo que sugiere la pregunta.
- e. La Fuerza Aérea y la Jefatura de Inteligencia realizan una consistente campaña de principios y valores en su personal, especialmente la integridad.

La inteligencia aérea no ha tenido novedades del tipo que sugiere la pregunta, por lo tanto, las acciones tomadas son preventivas, es decir, que no obedece a un plan de mejoramiento que normalmente deriva de hallazgos o por oportunidades de mejora detectadas por entes de control externos o las inspecciones internas.

El servicio de inteligencia de la Policial Nacional se encuentra en permanente mejora continua de conformidad con los parámetros determinados en el Sistema de Gestión de Calidad¹².

17. ¿Qué capacidades se deben mejorar y repotenciar a partir de las lecciones aprendidas de estos casos?

¹² Fuente de información: Dirección de Inteligencia - DIPOL, mediante Correo Electrónico de fecha 09/05/2020, producto DIANCOEP0064.



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Los organismos de inteligencia y contrainteligencia de las fuerzas vienen en un proceso de fortalecimiento en cada uno de los aspectos antes relacionados. Estos procesos se han realizado teniendo como referencia los diferentes comités de renovación, estructuración e innovación en inteligencia y contrainteligencia, en los que han participado expertos nacionales e internacionales para lograr obtener criterios, experiencias y buenas prácticas con el fin de planificar las necesidades a corto, mediano y largo plazo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por : OSCAR ENRIQUE ORTIZ GONZALEZ

Secretario de Gabinete

V.º B.º y Revisó: Gregorio Germán Marulanda Martínez - Coordinador Grupo Asuntos Legislativos
Revisó: Ana María Rodríguez – Grupo Asuntos Legislativos
Elaboró: Andrea Carolina Ramos – Grupo Asuntos Legislativos
EXT20-Correo

Carrera 54 No. 26 - 25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: Mindefensa Colombia

Youtube: Mindefensa Colombia

Instagram: Mindefensa Co



Identificador : b1gs Uadz Hapz oGo+ gFa7 8kbM Eu4=

Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>